

dicho es o pte dello. Manda mos
que lo tomen por testimonio tfa
gan protestacion sobre ello por.
que nos lo deamos t mandemos
cobrar dellos t de sus bienes. E
dellas penas t tomas t caloñas
que dichas son. Que el dicho al
calde delas sacas q aya la tercia
pte para su mantenimiento. E la
otra tercia pte palas guardas q
por el andouieren. E la otra ter
cia pte q la guarden pa nos non
enbar gatels qual s qez puillegios
E otras mercedes t cartas t al
uiales q nos o qual qez de nos a
yamos fecho t dado a qual s qez
cōcejos o alhamas o a quales qez
pionas dellos. Que nos las re
vocamos t damos por n̄gunas
t mādamos qlos n̄nos allds delas
sacas o delas coias vedadas o los
q por ellos andouieren q libren
las cosas que acaecieren por es
tas n̄ias leyes en quanto enellas
fallaren. E donde non alcāca
ren las dichas leyes. a todos ne
goctos q ouieren de librarr t du
da rescriber sobre ello q requir
eran ala n̄ia merced . por q nos
mandemos enello . lo quela n̄ia
merced fuere . E mandamos a
los dichos n̄nos alldes o los que
andouieren por ellos q fagā pu
blicar estas dichas n̄ias leyes en
las villas t logares que so en las

dichas deynte leguas. E māda
mos quel trselado destas dichas
leyes . signado de escrivano pu
blico sacado con autoridad de al
calde q vala t saga se do qez que
pareciere asy com o estis dichas
leyes originales. E s̄ firmo
se por el rrey. Don enriq carlo
en toledo año de sesenta y dos.

C Ley. xxxviii. dela pena dlos
que sacā las cosas vedadas o dā
fauoz o ayuda aello

andamos que qual qez
m . o qual s qez que sacare
qles qez cosas vedadas
fuera de n̄os rreyos o dieren
fauoz o lo consintiere sacar aya
esta pena . E sy fuere n̄o basillo
que por la p̄mera vez . pierda to
dos sus bienes. E esta pena ie pa
pa la n̄ia camara t la tercia pte
pa el acusador . E los alcaydes
dlos castillos q estan en qual qez
frontera do estan los allds delas
sacas que pongā bien cañigo en
los omes q touieren cōigo en tal
manera q por el o por ellos non
saquen . cosa alguna delas veda
das . E sy alguna cosa sacaren q
el dicho alcayde sea tenido por el
t por los suyos de pagar la pena
suso dicha t dar cuenta a nos de.